

RESOLUCIÓN No. 3151
(20 de diciembre del 2024)

“Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño, para la vigencia fiscal del año 2024.”

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas mediante Decreto No. 127 del 20 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación dentro de un marco de gerencia efectiva considerando que es un elemento que está integrado al presupuesto, al sistema contable financiero y por tanto al plan de acción institucional.

El decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales deben elaborar un plan de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recurso del bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciara el proceso de contratación.

Asi mismo establece la actualización de su Plan Anual de Adquisiciones cuando: haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios o modificar el presupuesto anual de adquisiciones; estableciendo los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y dispone la norma donde la Entidad Estatal debe publicar en la página web de la institución y en el Secop II para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente emite circular No. 002 de 17 de marzo del año 2022, en la cual se da a conocer la obligatoriedad en el uso de SECOP II, “con el fin de avanzar hacia un gasto público más responsable, eficiente y orientado a resultados, que facilite el desarrollo económico y social del País” y a partir del 18 de julio de 2022, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022.

Que el Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II a más tardar el 31 de enero de cada anualidad, identificando las obras, bienes y servicios con el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) siguiendo los lineamientos de elaboración y publicación establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Mediante resolución No. 3010 del 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se adopta y aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2024, Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE” y tiene como objetivo permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas; así mismo mediante resoluciones No. 0175 del 01-02-2024,



No.0306 del 8-02-2024, No.0341 del 16-02-2024, No. 0394 del 22-02-2024, No.0480 del 29-02-2024, 0670 del 12-03-2024, No.0751 del 21-03-2024, No.1075 del 30-04-2024, No.1246 del 10-05-2024, No.1553 del 19-06-2024, No.1618 del 05-07-2024, No. 1794 del 12-07-2024 y No. 1825 del 22-07-2024;No.2019 del 12-08-2024;2069 del 20-08-2024;2169 del 30-08-2024;2374 del 20-09-2024-2391 del 25-09-2024;2600 del 10-10-2024;2645 del 24-10-2024 del fue modificado en razón a que dentro del mismo no se encuentran incluidos algunos bienes y servicios misionales necesarios para el funcionamiento de la entidad

Mediante oficio con fecha 20 de diciembre del 2024, se presenta una solicitud por parte del área de planeación del Hospital Universitario Departamental de Nariño, Donde se hace necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, en virtud del Convenio Interadministrativo MSPS-1802-2024, el cual establece la colaboración entre nuestra entidad y el Ministerio de Salud y Protección Social. Este convenio tiene como objetivo principal la prestación de servicios orientados a la implementación de acciones encaminadas a la prevención de la violencia contra las mujeres.

La violencia de género es un problema social crítico que requiere una atención urgente y efectiva. En este contexto, la modificación del plan de adquisiciones es fundamental para garantizar que se dispongan de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades y programas establecidos en el convenio. Esto incluye la adquisición de bienes y servicios que faciliten la implementación de estrategias de prevención, sensibilización y atención a las víctimas.

Además, la adecuación del plan permitirá alinear nuestras acciones con las políticas públicas del Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando así una respuesta integral y coordinada ante esta problemática. La modificación también contribuirá a optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando que se destinen de manera eficiente a las iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de las mujeres y promover su bienestar.

Por lo tanto, solicitamos la aprobación de esta modificación al Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos en el convenio y avanzar en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Plan Anual de Adquisiciones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. ESE, para la vigencia 2024, aprobado mediante resolución No. 3010 del 29 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la modificación al Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y obras de acuerdo a lo establecido en Colombia Compra Eficiente en la página del SECOP II. y el portal institucional.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 20 de diciembre de 2024

ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO
Gerente

Aprobó: German Cifuentes Villota- Subgerente Administrativa y Financiera.
Revisó: Sylvia Rengifo Muñoz- Jefe Asesor de Oficina Jurídica.
Proyectó: Daniela Díaz Contratista Oficina Jurídica.

	SOLICITUD DE ACTUALIZACION, MODIFICACION Y/O INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-030	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	12 DE DICIEMBRE DE 2023	
		HOJA: 1 DE: 3		

Fecha: 20 de diciembre del 2024

Doctor
ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO
Gerente
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE.

VIGENCIA DEL PAA (año): 2024

Seleccione con (X), el motivo de su solicitud:

Actualización	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>
Inclusión	<input checked="" type="checkbox"/>

De ser "**Modificación**" diligencie el siguiente párrafo y los puntos 1, 2 y 4 de la presente solicitud:

En mi calidad de responsable del diligenciamiento de la necesidad incluida en las línea(s) del PAA de la vigencia, cuyo objeto es:

Descripción (Según se relaciona en el PAA)
PRESTAR SERVICIOS AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Me permito solicitar se realice la modificación, teniendo en cuenta que¹:

1. En el PAA, adoptado y aprobado mediante la Resolución No. 3010 de fecha 29 de diciembre del 2024, se planeó la siguiente necesidad:

Código UNSPSC (Cada código separado por;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable

2. Una vez verificada las condiciones actuales del mercado y la revisión de las

¹ De acuerdo a lo estipulado en el procedimiento PRJUR-012 los responsables de realizar modificaciones al PAA, son las personas con los siguientes cargos: Profesional Especializado, Profesional Universitario, Asesor, Subgerentes.

	SOLICITUD DE ACTUALIZACION, MODIFICACION Y/O INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-030	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	12 DE DICIEMBRE DE 2023	
		HOJA: 2 DE: 3		

necesidades expuestas se hace necesario realizar las siguientes **modificaciones:**

Código UNSPSC (Cada código separado por;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable

De ser **actualización o inclusión** diligencie el siguiente párrafo y los puntos 3 y 4 de la presente solicitud:

3. Me permito como responsable del diligenciamiento del PAA Profesional Universitario se incluya o adicione en el PAA de la vigencia, la siguiente necesidad:

Código UNSPSC (Cada código separado por;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
80101500	EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. MPSPS-1802-2024- PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	12	12	1	1	CCE-11 03	0	\$ 900.000.000 COP	\$ 900.000.000 COP	CO-NAR-52001	PATRICIA LIZETH. SALCEDO LANDAZURI	7333400	psalcedo@hosdenar.gov.co

4. Lo anterior considerando que: (justificación que motiva la **modificación, actualización y/o inclusión**):

Se hace necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, en virtud del Convenio Interadministrativo MSPS-1802-2024, el cual establece la colaboración entre nuestra entidad y el Ministerio de Salud y Protección Social. Este convenio tiene como objetivo principal la prestación de servicios orientados a la implementación de acciones encaminadas a la prevención de la violencia contra las mujeres.

La violencia de género es un problema social crítico que requiere una atención urgente y efectiva. En este contexto, la modificación del plan de adquisiciones es fundamental para

	SOLICITUD DE ACTUALIZACION, MODIFICACION Y/O INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-030	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	12 DE DICIEMBRE DE 2023	
		HOJA: 3 DE: 3		

garantizar que se dispongan de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades y programas establecidos en el convenio. Esto incluye la adquisición de bienes y servicios que faciliten la implementación de estrategias de prevención, sensibilización y atención a las víctimas.

Además, la adecuación del plan permitirá alinear nuestras acciones con las políticas públicas del Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando así una respuesta integral y coordinada ante esta problemática. La modificación también contribuirá a optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando que se destinen de manera eficiente a las iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de las mujeres y promover su bienestar.

Por lo tanto, solicitamos la aprobación de esta modificación al Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos en el convenio y avanzar en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Atentamente,

Firma:	
Nombre del Solicitante:	PATRICIA LIZETH SALCEDO LANDAZURI
Cargo:	JEFE ASESORA PLANEACIÓN
C.C.	1130638763

Los siguientes espacios se diligencian en la Oficina Jurídica una vez la solicitud sea radicada.

Consecutivo de Radicación	6000	Fecha	12/12/24
----------------------------------	------	--------------	----------

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
891200528

Fecha Actual : lunes, 23 diciembre 202
Página 1/1

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Estado : Confirmado

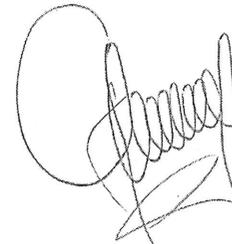
Consecutivo : 8

Fecha : 20/12/2024 09:42:24

Documento : ACUERDO 032 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

Detalle : POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL HUDN VIGENCIA 2024- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HUDN Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Código CUIPO	Nombre Cuenta	Rubro HUDN	Concepto	Recurso	Tipo	Naturaleza	Valor
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	D116	PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	01	D - INVERSION	Credito	\$900.000.000,00
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	B131	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	01	B - GASTOS DE OPERACION	Credito	\$47.368.421,00
Total Debito (-) :							\$0,00
Total Credito (+) :							\$947.368.421,00



Nombre reporte : PSRPtoMod

Usuario: MFIGUEROA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.] NIT [891200528-8]



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios al Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de acciones encaminadas a la prevención de violencias contra las mujeres en el Departamento de Nariño.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES: Las características y condiciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del estudio previo y en el anexo No. 1: Anexo Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos estos que hacen parte integral de presente contrato interadministrativo. Éstas deberán ser cumplidas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato Interadministrativo es hasta por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 900.000.000) incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual EL MINISTERIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 208824 del 08 de octubre de 2024, por valor de \$900.000.000, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

EL Ministerio pagará al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., así:

Un primer pago del 40% correspondiente a la entrega de los productos de la fase uno.

Un segundo pago del 60% a la entrega de los productos de la fase dos y tres.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPNT, situación que el Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado declara conocer y aceptar. Así mismo, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y compromisos asumidos por las partes, procederá a establecer el plan de desembolsos del Contrato Interadministrativo considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos el Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que el Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado disponga acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada el Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y COMITÉS

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto pactado en el presente Contrato Interadministrativo, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico - para la ejecución idónea y dentro del plazo convenido.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. A Pagar los recursos para la ejecución de las actividades propias del Contrato Interadministrativo, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del Contrato Interadministrativo, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del Contrato Interadministrativo y el cronograma de actividades.
5. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al Contrato Interadministrativo.
6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Contrato Interadministrativo.
7. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo y de las actividades establecidas en virtud de este.
8. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del Contrato Interadministrativo los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

- cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del Contrato Interadministrativo.
9. Acreditar debidamente ante la supervisión del Contrato Interadministrativo, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo.
 10. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del Contrato Interadministrativo.
 11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato Interadministrativo, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato Interadministrativo.
 12. Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del Contrato Interadministrativo dentro de los plazos establecidos.
 13. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Contrato Interadministrativo.
 14. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
 15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, cuando a ello hubiere lugar.
 17. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del Contrato Interadministrativo por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
 18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
 19. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato Interadministrativo, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
 20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del Contrato Interadministrativo y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
 21. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
 22. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

- fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
 25. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
 26. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Contrato Interadministrativo.
 27. La E.S.E. declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente Contrato Interadministrativo deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
 28. Disponer o abrir una cuenta bancaria individual y exclusiva, para el manejo de los recursos desembolsados por el Ministerio para el objeto de este Contrato Interadministrativo en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se reflejen todos los movimientos en los que incurra LA E.S.E para la ejecución del Contrato Interadministrativo.
 29. Tener un sistema contable licenciado, en el cual se registre la ejecución de los recursos del Contrato Interadministrativo por Centro de Costos, que permita reportar la contabilidad en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros Contrato Interadministrativos/contratos que ejecute, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad. Esta contabilidad deberá estar discriminada por fuentes y rubros, y junto con los soportes contables correspondientes estar disponible cuando El MINISTERIO lo requiera. El sistema contable debe garantizar la segregación de las partidas presupuestales al nivel en que se encuentra elaborado el presupuesto y anexo de costos.
 30. Presentar de forma oportuna los informes mensuales e informe final de ejecución financiera que den cuenta de la ejecución presupuestal con los respectivos soportes contables, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del Contrato Interadministrativo, tanto de los gastos efectuados con cargo a los aportes de EL MINISTERIO como los de la contrapartida y estar acompañados de certificación de la ejecución, expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el Contrato Interadministrativo, LA ESE deberá



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

- reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del Contrato Interadministrativo, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados, al finalizar el Contrato Interadministrativo.
31. Concurrir a la liquidación del Contrato Interadministrativo dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo Contrato Interadministrativo.
 32. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del Contrato Interadministrativo y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA**, se compromete con las siguientes obligaciones específicas:

1. Estructurar y entregar el plan operativo y cronograma que deberá realizar para dar cumplimiento a la gestión técnica de insumos, equipos y recursos para el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración de los productos, los cuales deben ser presentados a la supervisión para su aprobación en un término de 5 días hábiles después de la suscripción del contrato.
2. Liderar la ejecución de las actividades y velar por su adecuada ejecución, según los tiempos, recursos y responsabilidades indicadas en el presente estudio previo.
3. Garantizar la integralidad científica del Contrato Interadministrativo y proveer los lineamientos al equipo de trabajo en este aspecto.
4. Velar por el rigor científico y técnico, la coherencia y la pertinencia de las actividades desarrolladas de acuerdo con el presente Contrato Interadministrativo.
5. Generar las alertas tempranas y socializarlas al Ministerio en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato Interadministrativo.
6. Revisar y solicitar los requerimientos necesarios para las modificaciones de las actividades.
7. Solicitar y sustentar los requerimientos que sean necesarios para la suscripción de prórrogas, adiciones y/o modificaciones y suspensiones al presente Contrato Interadministrativo.
8. Mantener durante toda la vigencia del Contrato Interadministrativo el equipo de campo requerido por el MINISTERIO que permita mantener la productividad esperada de acuerdo con el cronograma y las rutas de campo. En caso de ser necesario el remplazo de alguno de sus integrantes, se deberá garantizar que aquel sea de igual o superior perfil y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato y aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Realizar los ajustes, de forma oportuna, que se requieran en cualquiera de los documentos técnicos, actas, presentaciones o documentos finales, acorde a los lineamientos del Minsalud.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA FASE 1:

1. Generar reuniones de trabajo con el equipo técnico que permita la construcción de los productos:
Plan operativo, cronograma, hojas de vida y propuesta metodológica ajustada.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050
www.minsalud@gov.co



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA FASE 2:

1. Realizar Instrumento de diagnóstico de la transversalización del enfoque de género.
2. Elaborar Documento de aproximación diagnóstica de la transversalización del enfoque de género en el municipio.
3. Elaborar Documento plan de transversalización-de enfoque de género en la ESE.
4. Garantizar apoyo logístico para el desarrollo del Proceso de formación en transversalización del enfoque de género
5. Garantizar la apropiación de las Metodologías educativas y didácticas direccionadas a incorporar el enfoque de género en la prestación de servicios de salud
6. Generar un documento desarrollo de eventos: Foro Académico y Evento Conmemorativo (25N)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA FASE 3:

1. Elaborar un documento de Informe final con los resultados de la implementación de la transversalización del enfoque de género en la ESE Hospital Universitario Departamental de Nariño y el desarrollo de la campaña de información, educación y comunicación para la promoción de vidas libres de violencias basadas en género hacia las mujeres

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESE para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
2. El Ministerio entregara los recursos para la ejecución de las actividades propias del Contrato Interadministrativo, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
3. Ejercer la supervisión del Contrato Interadministrativo para verificar el cumplimiento de los compromisos de la E.S.E.
4. Designar dos (2) funcionario/a para conformar el comité técnico de seguimiento al Contrato Interadministrativo.
5. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas.
6. Desembolsar a la E.S.E el valor del Contrato Interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo Contrato Interadministrativo, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **MINISTERIO** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del Contrato Interadministrativo considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma **SECOP II**.
7. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la entidad E.S.E.
8. Concurrir con el asociado a la liquidación del Contrato Interadministrativo.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO

1. Convocar a las reuniones técnicas que se requieran para el desarrollo adecuado del presente objeto contractual.
2. Generar los conceptos técnicos, de forma oportuna, a todos los documentos técnicos, actas, presentaciones o documentos finales requeridos por esta cartera Ministerial.
3. Brindar los elementos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del presente objeto contractual, en todas sus fases.
4. Supervisar el desarrollo de las tres fases establecidas para el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, de acuerdo con lo indicado en el procedimiento para el desarrollo de la estrategia de fortalecimiento de capacidades en la atención integral en salud, con enfoque de género e interseccional, que promueva vidas libres de violencias basadas en género hacia las mujeres

E. COMITÉS

Para la ejecución del contrato se conformarán como mínimo los siguientes comités:

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Sin perjuicio de las actividades propias de la supervisión del contrato, el propósito central del COMITÉ TÉCNICO es proponer, hacer seguimiento, validar y definir desde el aspecto técnico las acciones, productos y desarrollo de las diferentes fases de este proceso. Su trabajo se orientará en articular las acciones pertinentes para el progreso del mencionado proceso en desarrollo del lineamiento para la formulación de políticas públicas del sector salud y protección social.

El comité estará conformado por el supervisor del contrato y el representante legal o delegado de la E.S.E, el cual se reunirá de manera presencial o virtual en la finalización de cada fase o de manera extraordinaria si se requiere.

Las funciones del Comité Técnico de Seguimiento son:

1. Aprobar el Plan Operativo y de inversión por parte del supervisor, así como las modificaciones a las que haya lugar. Dichas modificaciones podrán hacerse siempre que no se afecte el objeto del contrato ni el valor del presupuesto establecido en los Estudios Previos.
2. Analizar las situaciones de riesgo frente a la totalidad de la ejecución del contrato (administrativo, técnico y financiero) que puedan llegar a alterar el normal desarrollo en los términos aquí planteados y aprobar los planes de contingencia que se requieran para mitigar los mismos.
3. Verificar el avance de las actividades, productos y la ejecución técnica, administrativa y financiera definida en el plan operativo y plan de inversión y analizar la viabilidad de solicitar modificaciones al contrato.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050
www.minsalud@gov.co

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

4. Verificar el cumplimiento y ejecución de la contrapartida establecida en el contrato interadministrativo, conforme a lo establecido en la propuesta técnica presentada por el CONTRATISTA.
5. Definir y aprobar las modificaciones y creación de conceptos de gastos entre las diferentes variables que componen el anexo de costos y plan de inversión a que hubiere lugar, para lograr el objeto del presente contrato, buscando la eficiencia en la ejecución de los recursos. Dichas modificaciones podrán realizarse siempre y cuando no se afecte el objeto del contrato ni el presupuesto total establecido en los estudios previos.

COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor es un órgano técnico que asesora el desarrollo del contrato, aclara y emite conceptos que se requieran por parte del Comité Técnico de Seguimiento o la Supervisión para la adecuada ejecución del contrato. Se reunirá según se requiera y se cite por las partes de manera presencial o virtual y está compuesto por mínimo dos (2) personas del MINISTERIO, designados por el jefe de la Oficina de Promoción Social y por mínimo dos (2) designados por la E.S.E.

1. Revisar y concertar el Plan Operativo y de Inversión, para someterlo a aprobación por parte del supervisor en el Comité Técnico de Seguimiento y proponer los ajustes necesarios para la adecuada implementación del Contrato Interadministrativo siempre y cuando los ajustes no superen el tope de los rubros aprobados.
2. Verificar y validar que el equipo de trabajo requerido para la ejecución del Contrato Interadministrativo cumpla con los perfiles establecidos en los Estudios Previos. Dicha verificación y validación será realizada por los designados por parte del Ministerio y se llevará a cabo de manera aleatoria a través de la revisión de las hojas de vida de las personas seleccionadas y contratadas por la Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado. En caso de detectarse que el personal no cumple con el Anexo de Especificaciones Técnicas, deberá ser reemplazado conforme al perfil señalado en los documentos soporte del Contrato Interadministrativo, y no será objeto de reconocimiento, por lo que la Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado. deberá verificar que el personal cumpla con lo establecido.
3. Apoyar el seguimiento técnico, operativo y financiero del desarrollo del Contrato Interadministrativo. Lo anterior incluye la revisión de avances en el cumplimiento del desarrollo de los compromisos y/o actividades pactadas de acuerdo con el plan operativo y cronograma de actividades; revisar los productos entregados, formular solicitud de ajustes a los mismos cuando se considere que no cumplen con los objetivos o las condiciones técnicas requeridas o; avalarlos ante el supervisor del Ministerio cuando se logre el resultado satisfactorio en los términos pactados entre las partes.
4. Concertar y dar viabilidad a las propuestas técnicas que sean presentadas por el asociado para el fortalecimiento de las acciones del Contrato Interadministrativo y que no impliquen modificación al Plan Operativo y cronograma de actividades y Plan de Inversión o a los documentos constitutivos del Contrato Interadministrativo. Dichas propuestas deberán estar enmarcadas conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

5. Analizar las situaciones de riesgo frente a la totalidad de la ejecución del Contrato Interadministrativo (administrativo, técnico y financiero) que puedan llegar a alterar el normal desarrollo en los términos aquí planteados, con el fin de concertar el plan de contingencia para ser presentado al Comité Técnico de Seguimiento.
6. Hacer seguimiento los planes de contingencia aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento
7. Someter ante el Comité Técnico de Seguimiento los ajustes necesarios sobre rubros del presupuesto aprobado, que surjan por circunstancias particulares del proceso de implementación identificados por las partes.
8. Designar la secretaría técnica del Comité, sin perjuicio del compromiso general número 9 a cargo del asociado.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES: EL CONTRATISTA entregará los siguientes informes:

1. Un (1) Informe de la fase 1 de Alistamiento y Planeación. Incluye el plan operativo y el cronograma establecido para las tres fases del Contrato Interadministrativo. Debe contener lo relacionado con el proceso de contratación del equipo (las hojas de vida y organización del equipo) y la propuesta metodológica y operativa para la realización de las actividades de las fases 2 y 3.
2. Un (1) informe final que contenga todas las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del Contrato Interadministrativo, por cada una de las obligaciones específicas adjuntando los soportes correspondientes, así como los resultados y dificultades identificadas en el desarrollo del Contrato Interadministrativo, y las formas en las que se subsanaron.

CLÁUSULA NOVENA. PRODUCTOS: EL CONTRATISTA entregará los siguientes productos:

1. Documento que contiene Plan Operativo
2. Cronograma
3. Hojas de vida del equipo
4. Propuesta metodológica ajustada.
5. Instrumento de diagnóstico de la transversalización del enfoque de género.
6. Documento de aproximación diagnóstica de la transversalización del enfoque de género en el municipio.
7. Documento plan de transversalización de enfoque de género en la ESE.
8. Proceso de formación en transversalización del enfoque de género.
9. Metodologías educativas y didácticas direccionadas a incorporar el enfoque de género en la prestación de servicios de salud
10. Informe sobre implementación de metodologías educativas y didácticas direccionadas a incorporar el enfoque de género en la prestación de servicios de salud

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

11. Documento informe del desarrollo de eventos: Foro Académico y Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y Activismo contra la Violencia de Género (eventos artísticos)
12. Documento Informe final con los resultados de la implementación de la transversalización del enfoque de género en la ESE Hospital Universitario Departamental de Nariño y el desarrollo de la campaña de información, educación y comunicación para la promoción de vidas libres de violencias basadas en género hacia las mujeres.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, cuantías y vigencias que a continuación se detallan:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	25% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLVMV	Término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y **EL CONTRATISTA** limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública.

PARÁGRAFO: La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR: Todos los documentos y productos que EL Hospital Departamental de Nariño E.S.E desarrolle en ejecución del Contrato Interadministrativo, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del **MINISTERIO**. EL Hospital Departamental de Nariño E.S.E deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, **EL CONTRATISTA** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. La Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado. responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo, exonerando al **MINISTERIO** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato interadministrativo, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Promoción Social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste (a) pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el **MINISTERIO** sea igual el cinco por ciento (5%) del valor del contrato conforme a lo que se declare bajo el correspondiente siniestro; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del contrato.

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1802-2024.
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA**, en caso que aplique, y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Pasto (Nariño), sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otros lugares. E domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**.

Proyectó: Mauricio González Barrero - Grupo de Gestión Contractual.

Revisó y Aprobó: Esperanza Martínez Garzón. - Contratista Asesora Secretaría General.

Aprobó: Christian Felipe Galdino Ruiz - Coordinador Grupo Gestión Contractual.